



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

| | |
|------------|--------------------------------|
| Radicado | 54-518-31-84-002-2022-00070-00 |
| Clase | Ejecutivo de alimentos |
| Demandante | Saray Barbosa Quintero |
| Demandado | Facundo Enrique García Mendoza |

Se rechaza de plano, por extemporáneo, el recurso de reposición interpuesto por el Apoderado Judicial de la demandante contra el auto calendarado 8 de junio de 2022 que rechazó la demanda ejecutiva de alimentos promovida en contra del señor *FACUNDO ENRIQUE GARCÍA MENDOZA*, de conformidad con lo previsto en los artículos 318 inciso 3º del Código General del Proceso, según el cual ha debido interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto, acto que se surtió por estado el 9 de junio de 2022, día en que le fue remitido a su correo electrónico para su conocimiento en razón a que no se publicó por contener nombre de menor de edad, y que ingresó a su buzón, es decir, contaba con los días 10, 13 y 14 de junio para ello, lo que omitió, adquiriendo firmeza, pues solo hasta el 29 de junio de 2022 lo presentó.

En cuanto al recurso de apelación además de lo anterior, es improcedente, toda vez que si bien el artículo 90 en concordancia con el 321 numeral 1º del Código General del Proceso prevén la apelación para este tipo de decisión, lo es cuando es proferida en “...**la primera instancia**” y la competencia para conocer de este proceso ejecutivo de alimentos atribuida a los Jueces Promiscuos de Familia es en **única instancia**, tal como lo establece el artículo 21 del Código General del Proceso numeral 7º, “**Competencia de los jueces de familia en única instancia. Art. 21. Los Jueces de familia conocen en única instancia de los siguientes asuntos... “7. De la fijación, aumento, disminución y exoneración de alimentos, de la oferta y ejecución de los mismos...”**”.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **11 de julio de 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 062, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b10ad8e5afbdcae0988e4ffe0e82336229a9ee11c0ae56be77b6a126d088839**

Documento generado en 08/07/2022 08:13:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>